



| | |
|---|------------------------------|
| Codi de verificació 1G1X2P401B4W580T1CDJ | |
| Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa | |
| Expedient núm. 12379/2025 | Document 1772/2026 |

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA MEDIA

En la Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

Se reúnen:

Por un lado, la Sra. Meritxell Budó i Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de la Garriga (en adelante "Ayuntamiento") en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado a la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de la Garriga.

De la otra, el Sr Antoni Cornellas Aligué en su condición de Presidente de la Asociación deportiva La Media, entidad con CIF G64891864 domiciliada en la calle Prat de la Riba, número 65.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén, secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

Manifiestan:

I.- Que la media maratón de Granollers es una actividad de interés municipal puesto que es una carrera atlética que hace 39 años que pasa por el pueblo y que da a conocer el municipio de la Garriga a todo el territorio catalán. Además, es una actividad de gran importancia para el pueblo no sólo porque moviliza un gran volumen de público y voluntariado del municipio sino también porque mucha ciudadanía de la Garriga se prepara durante meses para participar en la prueba.

II.- La finalidad de la Asociación deportiva La Media es organizar un acontecimiento deportivo de calidad y de grandes dimensiones, pues un total de 8.000 personas participarán en las diferentes pruebas atléticas que se realizarán el domingo 18 de enero de 2026, que dará a conocer el territorio por donde discurre la prueba a todo el territorio catalán, y traerán a correr por el circuito de la media los mejores atletas internacionales.

III.- Que la Asociación deportiva La Media promueve, potencia y organiza actividades deportivas y atléticas.



| | |
|---|------------------------------|
| Codi de verificació 1G1X2P401B4W580T1CDJ | |
| Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa | |
| Expedient núm. 12379/2025 | Document 1772/2026 |

IV.- Que el Ayuntamiento de la Garriga aprobó en fecha 29 de junio de 2016 la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, su texto íntegro fue publicado al BOP del 11 de octubre de 2016.

V.- Que interesa a las dos partes formalizar el presente convenio de colaboración para establecer las condiciones en las cuales se tiene que realizar el otorgamiento de la subvención anual.

VI.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, las personas representantes de las partes que subscriben este convenio

Pactan:

Primer. Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad siguiente:

1. La 40ª edición de la media maratón Granollers – La Garriga que se celebrará el domingo 18 de enero de 2026, con un total de 8.000 atletas que participarán en las diferentes pruebas organizadas (cuarto de media, 10 km de la media y la propia media maratón) por la Asociación deportiva La Media. Uno de los objetivos que se ha marcado la organización para este año es volver a correr por debajo de la hora y consolidar la prueba como una de las más rápidas de todo el estado español.
2. Serán subvencionables los gastos derivados de su realización, tales como bebidas para los avituallamientos, obsequios para los participantes como pueden ser camisetas, bolsas o “merchandaising” similares, alquiler de infraestructuras, alquiler del cronometraje, compra de dorsales y otros gastos derivados de la organización del acontecimiento.

Segundo. Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día siguiente de su firma hasta el 18 de abril de 2026.



| | |
|---|------------------------------|
| Codi de verificació 1G1X2P401B4W580T1CDJ | |
| Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa | |
| Expedient núm. 12379/2025 | Document 1772/2026 |

Tercero. Obligaciones que asume la entidad

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen de él, están obligadas a ejecutar las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrán que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezcan con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Para poder ser beneficiarias de subvenciones, las asociaciones y fundaciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del citado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

Cuarto. Obligaciones que asume el ayuntamiento

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. Colaborar en la difusión de las actividades de la Asociación con los medios de que dispone y en los circuitos habituales.
2. Colaborar en el concepto de infraestructuras, apoyo técnico y logístico municipal.



| | |
|---|------------------------------|
| Codi de verificació 1G1X2P401B4W580T1CDJ | |
| Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa | |
| Expedient núm. 12379/2025 | Document 1772/2026 |

3. Publicar la subvención concedida en el portal de transparencia y dar cuenta al registro de convenios de la Generalitat.

Quinto. Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del departamento de Deportes subvencionará a la Asociación deportiva La Media con un importe cierto de 8.000,00 (ocho mil euros), sobre el total de gastos subvencionables, quedando de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución, teniendo que ser reintegrado si procede la financiación sólo por el importe que rebase el coste total, conforme con el artículo 32 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 12 de julio.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 205 34000 48007 Asociación deportiva La Media, del presupuesto municipal vigente.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención a través de la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

Séptimo. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la 40ª edición del medio maratón Granollers – La Garriga, la cual se llevará a cabo el domingo 18 de enero de 2026.

Octavo. Plazo y forma de justificación

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 18 de abril de 2026, mediante la presentación de los formularios normalizados debidamente rellenos que se encuentran en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa simplificada para subvenciones por importe inferior a los 60.000€ tal y como recoge el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se tendrán que presentar los formularios correctamente rellenos que se relacionan a continuación:

- Formulario específico de justificación
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo A)
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Modelo A)
- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si es necesario, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas (Modelo B)



| | |
|---|------------------------------|
| Codi de verificació 1G1X2P401B4W580T1CDJ | |
| Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa | |
| Expedient núm. 12379/2025 | Document 1772/2026 |

- En el caso de no justificar la totalidad de subvención otorgada, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento realizará un muestreo del 20% de la documentación relacionada a la cuenta justificativa para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para tal efecto se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados en este muestreo.

El beneficiario está obligado a custodiar por un mínimo de 6 años desde la presentación de la justificación la documentación de apoyo que justifican los datos que se relacionan en los modelos que tiene que presentar, así como a facilitar todos los datos y accesos que le puedan ser exigidos por el Ayuntamiento de la Garriga u otros entes municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos a otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Noveno. Pago

En virtud del artículo 17.5 de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento de la Garriga abonará un 50% del importe de la subvención solicitada en el momento del otorgamiento.

El resto del pago del importe de la subvención otorgado se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Así mismo, antes del pago, la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Décimo. Publicación

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en la Web municipal y en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley



| | |
|---|------------------------------|
| Codi de verificació 1G1X2P401B4W580T1CDJ | |
| Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa | |
| Expedient núm. 12379/2025 | Document 1772/2026 |

19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

Undécimo. Compatibilidad con otras subvenciones

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Duodécimo. Comisión de seguimiento

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento del convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada de resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representando el Ayuntamiento, y por una persona representando la Asociación deportiva La Media.



| | |
|---|------------------------------|
| Codi de verificació 1G1X2P401B4W580T1CDJ | |
| Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa | |
| Expedient núm. 12379/2025 | Document 1772/2026 |

Decimotercero. Modificación

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

Decimocuarto. Efectos en caso de incumplimiento

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimoquinto. Revocación

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Asociación deportiva La Media relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

Decimosexto. Resolución del convenio

Sin perjuicio de lo que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

Decimoséptimo. Normativa de aplicación

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

Decimooctavo. Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

| | |
|---|------------------------------|
| Codi de verificació 1G1X2P401B4W580T1CDJ | |
| Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa | |
| Expedient núm. 12379/2025 | Document 1772/2026 |

Decimonoveno. Protección de datos personales

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los firmantes y las personas de las que por el desempeño del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo el que se indica al arte. 13 del RGPD.

La entidad prestamista se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones en relación a los datos de carácter personal a las que tenga acceso en el desarrollo del servicio objeto del convenio:

- Usar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio prestado, quedando expresamente prohibido usarlas para finalidades diferentes.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la entidad respecto a los datos de carácter personal a los que puedan acceder para la prestación de los servicios.
- No comunicar ni ceder a terceros los datos personales a los que tenga acceso excepto que haya autorización expresa del interesado y solamente para conseguir las finalidades objeto de este convenio.
- Asumir la responsabilidad delante del Ayuntamiento de los posibles daños y perjuicios que éste pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones.

Para exigir los derechos de acceso, rectificación, eliminación, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede realizar a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana. Se puede consultar información adicional y detallada sobre la protección de datos en este [enlace](#).